

PARRAL, 26 de Febrero de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 805 /

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento Nº 64, de fecha 08 de Enero de 2010, que autoriza la contratación a trato directo.-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación "**MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
- 3).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 11 de Enero de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 4).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 11 de Enero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", RUT Nº 79.534.260-5, representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.405.419-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de **Cien mil seiscientos veinticuatro pesos (\$100.624.-)**, mensuales, impuesto incluido.- El pago se realizará con dineros provenientes del Presupuesto Municipal vigente.- La fecha de cierre de la presentación del estado de pago será el día 05 del mes siguiente al de cobro.- Se dará curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, siempre y cuando no existan reparos a la prestación del servicio.- El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago por la Unidad Técnica, mediante cheque nominativo a nombre del Contratista.- Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales o por aquella persona que exhiba el poder suficiente.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

3.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en multa, en los casos señalados en las letras a) y b) de la cláusula Séptima del contrato antes señalado, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

4.- ESTABLÉCESE, que el plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses a contar del día diez (10) de Enero del año dos mil diez (2010).- El contrato **podrá renovarse en forma tácita**, sucesiva y automática hasta por un (1) año más, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra la intención de ponerle término.- El aviso de término deberá ser por medio de carta certificada con, a lo menos, sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.- En caso de renovación del contrato, la garantía por fiel cumplimiento de contrato deberá renovarse con, a lo menos, quince (15) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato.-

5.- ESTABLÉCESE, que se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso el **Departamento de Tránsito**, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-06-006 "Mant. y Rep. de Otras Maq. y Equipos", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


EVA ORTEGA URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
ALCALDE DE PARRAL (S)


DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

ARC/EOU/DDB/gam.

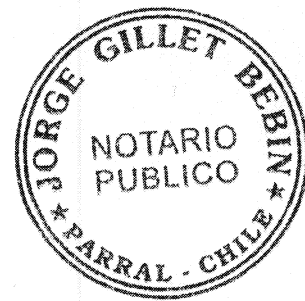
DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN TRÁNSITO (2)
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Director Asesoría Jurídica ./



CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 11 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral; y por la otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta guión cinco (Nº 79.534.260-5), representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos diecinueve guión seis (Nº 10.405.419-6), ambos domiciliados en Av. Los Leones Nº 1745, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", la ejecución de la Licitación Pública "**MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$100.624.-)**, mensuales, impuesto incluido.- El pago se realizará con dineros provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por el valor equivalente a una mensualidad, es decir, Cien mil seiscientos veinticuatro pesos (\$100.624.-), con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Mantenimiento Equipos Psicotécnicos, Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Parral".- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica para desestimar la contratación.- La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las Bases sino que además cuando, a juicio de la Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.- Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia del servicio contratado contra recepción conforme.-

CLÁUSULA QUINTA: Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento.-

CLÁUSULA SEXTA: El contratista presentará la factura considerando lo siguiente:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio (Decreto Exento, Nº de cuota, Monto)

La fecha de cierre de la presentación del estado de pago será el día 05 del mes siguiente al de cobro.- Se dará curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, siempre y cuando no existan reparos a la prestación del servicio.- El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago por la Unidad Técnica, mediante cheque nominativo a nombre del Contratista.- Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias

municipales o por aquella persona que exhiba el poder suficiente.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista incurrirá en multa en los siguiente casos: **A) Por falta del servicio contratado:** Si el Contratista no cumple con la visita para realizar la mantención de los equipos, durante el mes que le corresponde, **pagará** a la Municipalidad **una multa diaria** expresada en **porcentaje del valor anual del Contrato**, en función de los días de atraso y a contar del 1º día del mes siguiente al que correspondía realizar la mantención.-

Días de atraso	% por día
1 a 5	0,5 %
6 a 10	1 %
11 y más	1,5 %

Se entiende que los días son días corridos.-

B).- Por incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O.: En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O. se aplicará una multa diaria equivalente a 0,5% del valor anual del contrato adjudicado.- Las multas serán expresadas en una Resolución de Multa y la aplicación de éstas se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago final o de las garantías en caso que el saldo no alcance a cubrirlas, según proceda.- La multa total no podrá exceder el 20% del valor del Contrato, en este caso el Mandante podrá proceder a la liquidación del Contrato si las circunstancias lo justifican, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Boleta de Garantía para cubrir el eventual déficit de la Multa aplicada.- El valor de la multa deberá ser ingresada por el contratista en la Tesorería Municipal, debiendo adjuntar el comprobante de ingreso municipal del pago, a la documentación de cada estado de pago del mes siguiente en el que se cursó la multa. En caso que el contratista no pague la multa, esta será descontada de la facturación del mes siguiente.-

CLÁUSULA SEXTA: El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses a contar del día diez (10) de Enero del año dos mil diez (2010).- El contrato **podrá renovarse en forma tácita**, sucesiva y automática hasta por un (1) año más, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra la intención de ponerle término.- El aviso de término deberá ser por medio de carta certificada con, a lo menos, sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.- En caso de renovación del contrato, la garantía por fiel cumplimiento de contrato deberá renovarse con, a lo menos, quince (15) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Contrato se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas, por las causales de incumplimiento señaladas en el punto 7, Letra G, letras a), b), c), d), f), g), h), i) y j), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se prohibirá a la empresa adjudicada, la subcontratación parcial o total del servicio objeto de la referida licitación, salvo con autorización por escrito de la MUNICIPALIDAD.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso el **Departamento de Tránsito**, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El proponente adjudicado deberá incluir todos los elementos operacionales y administrativos necesarios para efectuar las mantenciones, que formen parte de la oferta técnica.- El proponente adjudicado está obligado a contratar personal calificado de mantención de estos Equipos con la certificación correspondiente.- Para realizar la mantención de los equipos, el proponente adjudicado se adecuará a los horarios de trabajo del Sistema, de modo que no altere su normal funcionamiento.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes de las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-


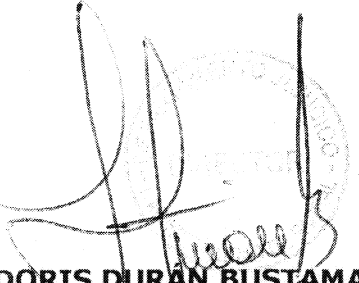
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, para comparecer en representación de la empresa "**PETRINOVIC Y CIA. LTDA.**", consta de escritura pública de Mandato Especial, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con fecha cinco (5) de Enero del año dos mil nueve (2009), Repertorio número cuarenta y ocho guión dos mil nueve (N° 48-2009); documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO



"PETRINOVIC Y CIA LTDA."
RUT N° 79.534.260-5, representada por don
RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ
C.N.I. N° 10.405.419-6

RODOLFO CARRERA S.
10.405.419-6
PETRINOVIC Y CIA. LTDA.
79.534.260-5

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, en calidad de ALCALDE, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; y de don RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBAÑEZ, CNI Y RUT N° 10.405.419-6.- Parral, 23 de Marzo de 2010.-



EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO
 fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
 Públicos correspondientes al 2º
 Bimestre del año 2010 bajo el N° 417/2010

Parral, 23 de Marzo de 2010

